



Nº Expediente: 300/2020/00551

**DECRETO**

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, de fecha 4 de julio de 2019 (BOCM de fecha 22 de julio de 2019),

**DISPONGO**

En virtud de lo que establece el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acordar la tramitación urgente del procedimiento abierto del expediente de contratación de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado: "PUNTOS MUNICIPALES I Y II DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID", promovido por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género.

La urgencia en la tramitación del expediente viene motivada por lo siguiente:

Por un lado, con fecha 13 de febrero del ejercicio en curso, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Madrid, se modificó la estructura del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, afectando en gran medida a la actual Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, tanto por el nombramiento de nuevo personal directivo por división del personal que hasta ese momento formaba parte de la extinta Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

La actuaciones de preparación del expediente de contratación de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado: EDUCACIÓN SOCIAL se han visto demoradas por la concurrencia de las circunstancias extraordinarias derivadas de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada a pandemia internacional por Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020.



La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a adoptar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La vigencia inicial del mencionado estado de alarma finalizó el 28 de marzo, si bien fue objeto de sucesivas prórrogas, siendo esta última mediante Resolución de 3 de junio de 2020, del Congreso de los diputados (BOE del 6 de junio de 2020) hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020, debido a la crítica situación sanitaria existente en todo el territorio nacional.

La incertidumbre derivada de las circunstancias dimanantes de la declaración de pandemia internacional provocada por el COVID-19, así como las normas jurídicas dictadas como consecuencia de la misma y su afcción a los procedimientos administrativos y a la contratación pública han incidido en las actuaciones administrativas de preparación e inicio del presente contrato que justifican la tramitación urgente del expediente de contratación.

Durante toda la pandemia los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género (I y II) han sido declarados servicios esenciales en la Ciudad de Madrid por Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020 y posteriormente por Decreto de Alcaldía de 30 de marzo de 2020 que dejaba sin efecto el anterior en todo lo que se contradiga con lo dispuesto en él.

En la actualidad el Servicio de Atención a mujeres víctimas de violencia de género (S.A.V.G) y puntos I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género, con nº de expediente 300/2016/01971 se encuentra prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020, y si bien resulta procedente comenzar la tramitación del nuevo expediente con antelación suficiente al vencimiento del contrato actual, las circunstancias motivadas por el cambio de estructura del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y especialmente por el COVID-19 y la suspensión de plazos del procedimiento de contratación que ello ha conllevado, cuyo levantamiento según la Disposición Adicional Octava del Real Decreto –ley 17/2020, de 5 de mayo, ha tenido lugar con la entrada en vigor de dicho Real Decreto (7 de mayo de 2020), impiden que mediante el procedimiento ordinario pueda comenzarse la ejecución del nuevo contrato en fecha 1 de diciembre de 2020. Por todo ello es necesario tramitar una nueva contratación por procedimiento de urgencia con el fin de evitar recurrir a la figura de la convalidación del gasto o incluso al reconocimiento extrajudicial para seguir prestando el servicio que por otro lado ha sido declarado esencial durante la vigencia del estado de alarma.

Finalmente, considerando que mediante el presente contrato se pretende garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja y a sus hijos e hijas, que no se encuentran en situación de emergencia, la atención psicosocial y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género con carácter ambulatorio especializado y que los puntos



municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género desarrollarán el Protocolo de Atención a Víctimas de acuerdo a lo dispuesto por el Punto de Coordinación de Órdenes de Protección de la Comunidad de Madrid y el convenio de colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid, se considera que el procedimiento de urgencia satisface de manera más inmediata el interés público implicado en el contrato, interés que no se satisfaría con la tramitación ordinaria.

Añadido a lo anterior, señalar que la tramitación del expediente con la mayor prontitud contribuiría al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico para la Igualdad de Género de la Ciudad de Madrid 2018-2020 que identifica un ámbito de actuación denominado Ciudad libre de violencias machistas cuyo principal objetivo es promover el derecho de mujeres y niñas a una vida libre de violencias machistas, que se despliega en varias líneas de acción, siendo una de ellas la de "detección y coordinación" a las que contribuye sin duda los Puntos Municipales I y II del Observatorio Regional de Violencia de Género.

Asimismo, la agilización en la tramitación que se pretende mediante el procedimiento de urgencia no mermaría la concurrencia ya que se considera que existe información suficiente para que las empresas puedan presentar una oferta adecuada que por otro lado carece de complejidad técnica.

Por todo lo anterior resulta justificado hacer uso de la posibilidad recogida en el artículo 119 de Ley de Contratos del Sector Público.

DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS,  
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL